



DECRETO

Decreto número: 2023/10381

Extracto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Herencia para acondicionamiento de edificio para hospedería.

DECRETO.- Por parte del Ayuntamiento de Herencia, con CIF P1304700F, se ha solicitado la subvención nominativa por importe de 750.000,00 euros que, para la financiación de la inversión “Acondicionamiento de edificio para hospedería”, contempla el presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023.

Con fecha 10 de agosto de 2023, la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativamente prevista para esta atención en el presupuesto para 2023, por importe de 750.000,00 euros, y de aprobación del texto del convenio regulador de la misma.

Visto el informe jurídico, de fecha 10 de agosto de 2023, de adecuación de la propuesta a lo establecido en los artículos 6.2.^a), 11 y 14 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de que el texto del convenio se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe de Intervención, de fecha 10 de agosto de 2023, de existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 79903.94200.762.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11.6) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Herencia subvención nominativa por importe de 750.000,00 euros para la referida actuación de interés público municipal.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN “ACONCIONAMIENTO DE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/10381

EDIFICIO PARA HOSPEDERÍA"**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Valverde Menchero, Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

De otra parte, D. Sergio García-Navas Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herencia

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto de la Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente al ejercicio económico 2023 tiene consignación por importe de 750.000,00 euros en su aplicación presupuestaria 79903.94200.762, para atender la financiación de la inversión solicitada por la entidad local.

II.- Desde el Ayuntamiento de Herencia se ha solicitado la concesión de ayuda económica para la inversión "Acondicionamiento de edificio para hospedería", indicando que el presupuesto total asciende a 750.000,00 euros, iva incluido, conforme al proyecto técnico aprobado por D. Ángel Tajuelo Molina-Prados, con fecha 21 de junio de 2023

III.- Con fecha, la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención nominativa por importe de 750.000,00 euros para la mencionada inversión.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 6, 11 y 14 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (BOP nº 121 de 24 de junio siguiente), y se fundamenta en lo establecido en el artículo 36.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En mérito de lo expuesto ambas parte:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/10381

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto para 2023 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, a favor del Ayuntamiento de Herencia, para la financiación de la inversión "Acondicionamiento de edificio para hospedería"

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial ascienda a 750.000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan específicamente los gastos derivados de la inversión "Acondicionamiento de edificio para hospedería Fase I", conforme al proyecto técnico aprobado por D. Ángel Tajuelo Molina-Prados, con fecha 21 de junio de 2023, y se establece como plazo para la ejecución de la inversión dos (2) años, como máximo, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Adjudicadas las obras y suscrito el correspondiente contrato administrativo, el Ayuntamiento deberá remitir al Servicio de Subvenciones copia del acta de comprobación de replanteo, a los efectos del cómputo del plazo de ejecución de las obras.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el convenio regulador de la subvención, o en su ampliación debidamente autorizada.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/10381

En el supuesto de que la ayuda económica contemple varias actuaciones y/o inversiones, las bajas de adjudicación podrán ser utilizadas para el resto de proyectos o programas que hayan sido aprobados con cargo a la presente subvención. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta ayuda, se podrán compensar los sobrantes entre las inversiones previstas inicialmente.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá remitir, dentro del plazo de ejecución concedido, las memorias modificadas e incrementadas con las bajas de adjudicación y/o con los sobrantes, y su aprobación por el órgano competente de la entidad local, para la adecuada comprobación de su justificación por el servicio gestor.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial, y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o la inversión subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- c) Disponer de cuantas autorizaciones y permisos de los distintos organismos oficiales o administraciones públicas sean, en su caso, necesarios para la ejecución de las inversiones y actuaciones previstas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la inversión y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- f) Destinar la inversión al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante el plazo establecido en el artículo 31.4) de la Ley General de Subvenciones.
- g) En todas las acciones de promoción, información y publicidad relacionadas con esta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/10381

subvención, se hará constar la participación de esta Diputación Provincial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda concedida, y sin exigencia de garantía o fianza de ningún tipo.

SEXTA.- ÓRGANO RESPONSABLE.

Tiene la condición de órgano responsable de esta subvención la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones de esta Diputación Provincial (C/ Rosa, 3, 13003 Ciudad Real, Tfno 926292575).

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, la entidad local deberá presentar al órgano responsable la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión prevista, ajustándose a la normativa de aplicación.

2. Cuenta justificativa de la inversión, acreditada mediante la presentación de certificaciones de ejecución de obra, expedidas por técnico competente, debidamente aprobadas por la entidad local, a las que se adjuntarán las correspondientes facturas emitidas por la empresa adjudicataria de las obras y los justificantes del pago de las mismas.

No obstante, y a los efectos de comprobación de la debida ejecución de la inversión, también habrá de remitirse al servicio tramitador la certificación final de las obras, una vez terminadas y prestada la conformidad a las mismas.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/10381

que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

OCTAVA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de inadecuada justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

NOVENA.- Dado el carácter excepcional y singular de este tipo de subvenciones, no se admiten cambios de finalidad.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMOPRIMERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (BOP nº 121 de 24 de junio siguientes), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2023/10381

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO

El Presidente,

El Alcalde,

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.